

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 4.523/2022

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0170/2022

Código de Convenio: 14002512012006

Visto el Texto del Acuerdo de revisión de las tablas salariales para el año 2022 del convenio colectivo de la Empresa UCODEPORTE, S.L. M.P., de fecha 10 de noviembre de 2022, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo el día 17 de los corrientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 215 de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. n.º 90 de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. n.º 29 de 30 de agosto), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. n.º 25 de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. n.º 27 de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. n.º 28 de 11 de agosto).

**ACUERDA**

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 22 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**ACTA**

En la ciudad de Córdoba, en el edificio Pedro López de Alba sito en la calle Alfonso XIII, nº 13, siendo las 11:15 horas del día 10 de noviembre de 2022 se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de UCODEPORTE, S.L. M.P., con asistencia de los siguientes miembros:

Por la empresa:

D. Rafael Gómez Díaz

Por los trabajadores:

D. Pedro Alcaide Ruiz

Reunidas las personas relacionadas acuerdan constituir la Comisión Paritaria del Convenio de UCODEPORTE, S.L. M.P., al objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Constitución y nombramiento de cargos.

2. Revisión salarial por aplicación del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

3. Redacción y aprobación del Acta de la sesión.

1. Constitución y nombramiento de cargos.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes, los siguientes:

1.1.º Designar a D. Rafael Gómez Díaz como miembro de la Comisión Paritaria de Ucodeporte en su calidad de representante de la empresa.

1.2.º Designar a D. Pedro Alcaide Ruiz como miembro de la Comisión Paritaria de Ucodeporte en su calidad de representante de los trabajadores.

1.3.º Designar como Presidente a D. Rafael Gómez Díaz y como Secretario a D. Pedro Alcaide Ruiz.

Estando presentes las personas designadas, aceptan los cargos y se acuerda la constitución de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de UCODEPORTE, S.L. M.P.

2. Revisión salarial por aplicación del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Se acuerda la revisión de tablas salariales del convenio colectivo para el año 2022 de la Empresa UCODEPORTE, S.L. M.P., aprobando, por unanimidad de los asistentes, los salarios del año 2022, con una subida del 3,5% desde 01-01-2022 a 31-12-2022 según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre anteriormente mencionado y según tablas anexas.

Se comprometen a remitirlo a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana, con DNI 30.455.944-B, para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el B.O.P. de los acuerdos adoptados.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la empresa: Fdo. Rafael Gómez Díaz.

Por los trabajadores: Fdo. Pedro Alcaide Ruiz.

**TABLAS SALARIALES UCODEPORTE DE 01-01-2022 A 31-12-2022 (3,5%)**

| GRUPO I                                   | Salario Base 12 | Prorrata E. 12 | Plus Trans 11 | B. Vacac. 1 | C. P.P. 12 | C. Puesto T. 12 |
|---|-----------------|----------------|---------------|-------------|------------|-----------------|
| JEFE ÁREA INSTALACIONES Y ACTIVIDADES     | 1.333,84        | 222,31         | 136,29        | 136,29      | 38,97      | 54,57           |
| JEFE ÁREA DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN      | 1.333,84        | 222,31         | 136,29        | 136,29      | 38,97      | 54,57           |
| JEFE DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  | 1.333,84        | 222,31         | 136,29        | 136,29      | 38,97      | 54,57           |
| <b>GRUPO II</b>                           |                 |                |               |             |            |                 |
| COORDINADOR DE ACTIVIDADES                | 1.137,49        | 189,58         | 136,29        | 136,29      | 38,97      |                 |
| COORDINADOR DE INSTALACIONES              | 1.137,49        | 189,58         | 136,29        | 136,29      | 38,97      |                 |
| TÉCNICO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN       | 1.137,49        | 189,58         | 136,29        | 136,29      | 38,97      |                 |
| <b>GRUPO III</b>                          |                 |                |               |             |            |                 |
| TÉCNICO DEPORTIVO                         | 963,25          | 160,54         | 136,29        | 136,29      | 38,97      | 31,93           |
| TÉCNICO DE INSTALACIONES                  | 963,25          | 160,54         | 136,29        | 136,29      | 38,97      | 31,93           |
| ADMINISTRATIVO                            | 963,25          | 160,54         | 136,29        | 136,29      | 38,97      | 31,93           |
| SOCORRISTA                                | 963,25          | 160,54         | 136,29        | 136,29      | 38,97      | 31,93           |
| <b>GRUPO IV</b>                           |                 |                |               |             |            |                 |
| AUXILIAR DE INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES | 879,15          | 146,53         | 136,29        | 136,29      | 38,97      |                 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO                   | 879,15          | 146,53         | 136,29        | 136,29      | 38,97      |                 |
| <b>GRUPO V</b>                            |                 |                |               |             |            |                 |
| LIMPIADOR                                 | 869,76          | 144,96         | 136,29        | 136,29      | 38,97      |                 |

**Plus Transporte**

(100% del plus de transporte) si tienen el 50% o más de la jornada anual 136,68  
 (50% del plus de transporte) si tienen menos del 50% y más del 25% de jornada 68,15  
 (30% del plus de transporte) si tienen el 25% o menos de la jornada 41,23

**NOCTURNIDAD**

26,30  
 NOCTURNIDAD (1 HORA) 1,38  
 COMPLEMENTO FORMACIÓN ANUAL 1.345,44